



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 29 de noviembre de 1993

Núm. 273

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación del Gobierno en Asturias

Se ha recibido en esta Delegación de Gobierno denuncia de la 623.^a Comandancia de la Guardia Civil de Gijón contra Vd., como presunto responsable de los siguientes hechos:

Por omisión de la revista de armas de la escopeta de su propiedad, marca Winchester, calibre 12, numero 9.955, correspondiente a marzo-91.

Dichos hechos constituyen infracción al artículo 85 del Reglamento de Armas de 24-7-81.

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de diez días hábiles, par que pueda alegar, por escrito, ante este Centro, lo que considere conveniente en su defensa y aporte cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes a tal fin.

Oviedo, 8 de noviembre de 1993.—El Jefe de Sección (ilegible).

Sr. D. Manuel Reiriz Baz (DNI. 33.153.253)

Ramiro Valbuena, 10—León

10387

Núm. 10965.—1.887 ptas.

Delegación del Gobierno en Aragón

(Expte. 17056/93), con fecha 6-10-93, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa acuerdo de iniciación de expediente sancionador, dirigido a don Manuel Rodríguez Campo, con último domicilio conocido en León, c/ Peña Ubiña, 22, con el tenor literal siguiente:

Vista la petición razonada formulada por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, (R.E.N.F.E.), en escrito de fecha 28-9-93, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente,

Acuerdo:

Primero: Identificado D. Manuel Rodríguez Campo, como presunto responsable de viajar desprovisto de título de transporte, en el trayecto Asco-Caspe, diurno 543, viajando en segunda clase el 23-9-93, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 134 y ss. de la Ley 30/92, de 26-11-92, (B.O.E., 285 de 27-11-93), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 24 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E., número 189 de 9-8-93).

Segundo: Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción leve, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142.i), de la Ley 16/87, de 30 de julio, (B.O.E., número 182 de 31-7-87), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y al artículo 293.11) del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 241 de 8-10-90), pudiendo corresponder una sanción de hasta 25.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: Nombrar Instructor a don Luis Angel Beisti Faló, y como Secretario a don Antonio Valero Latorre, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y, si concurriesen en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha Ley, puede promover su recusación, comunicándole que, contra la Resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto: Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al Excmo. señor Gobernador Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 297



del Real Decreto 1211/90, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1018/88, de 16 de septiembre (B.O.E. n.º 225 de 19-9-88) y que puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad, por lo que conllevará la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto: No se estima necesario adoptar medidas provisionales. La tramitación del presente expediente se realizará por el Procedimiento simplificado.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho y, en su caso, proponer la prueba concretando los

medios de que pretenda valerse, todo ello que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.—El Delegado del Gobierno: Fdo.: Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Tres de noviembre, de 1993.—El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

10388

Núm. 10966.—7.437 ptas.

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 26 de octubre de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 1994.

Artículo 1.º— *Especies pescables.* 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León, las especies que pueden ser objeto de pesca durante el año 1994 en las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta fario*).
- Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Hucho o salmón del Danubio (*Hucho hucho*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Carpín (*Carassius auratus*).
- Barbos (*Barbus spp.*).
- Bogas (*Chondrostoma polylepis*).
- Madrilla (*Chondrostoma toxostoma*).
- Cachos, escallos o bordallos. (*Leuciscus spp.*).
- Tenca (*Tinca tinca*).
- Black-bass o perca americana (*Micropterus salmoides*).
- Lucio (*Esox lucius*).
- Pez gato (*Ictalurus melas*).
- Cangrejo Rojo de las Marismas (*Procambarus clarkii*).

Igualmente, se declara pescable el Salvelino (*Salvelinus fontinalis*), por tratarse de una especie cultivada e introducida con la finalidad de su pesca deportiva, y el Pez-sol o Perca-sol (*Lepomis gibbosus*), por tratarse de una especie exótica introducida fraudulentamente, cuya presencia en las masas de agua de Castilla y León se considera indeseable.

1.2. Las especies no incluidas en el punto anterior, se devolverán inmediatamente a las aguas de procedencia cualquiera que sea su dimensión.

Art. 2.º— *Épocas hábiles.* 2.1. Trucha y salvelino:

En aguas libres: Desde el tercer domingo de marzo, hasta el 15 de agosto, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los Anexos I y II de esta Orden.

En Cotos de pesca: Según su reglamentación específica, expresada en el Anexo V de esta Orden.

2.2. Hucho-hucho: Desde el 15 de mayo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

2.3. Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*): Ante la necesidad de realizar un seguimiento y control de las expansiones de esta especie, la Dirección General del Medio Natural dictará la oportuna Resolución indicando calendarios, cupos, artes y masas de agua en que se autorizará su pesca, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de apertura.

2.4. Otras especies pescables:

En aguas libres no declaradas truchereras: Todo el año.

En aguas libres declaradas truchereras («B.O.C. y L.» 2 de mayo de 1988): Durante el periodo hábil de la trucha, con las excepciones incluidas en el Anexo III de esta Orden.

En Cotos de pesca: Según su reglamentación específica, expresada en el Anexo V de esta Orden.

2.5. Con carácter excepcional, y oídos los Consejos de Pesca, la Dirección General del Medio Natural, con el fin de prevenir los daños que pudieran producirse sobre la riqueza piscícola, podrá:

2.5.1. Variar los periodos hábiles de las distintas especies.

2.5.2. Establecer la veda parcial o total en determinadas masas de agua.

2.5.3. Establecer limitaciones a los cupos de capturas inicialmente establecidos.

2.5.4. Restringir el uso de determinados procedimientos o artes de pesca inicialmente autorizados.

2.5.5. Tomar cualquier otra medida de protección que se estime oportuna.

Art. 3.º— *Días hábiles.* 3.1. En las aguas libres, no declaradas truchereras: Todos los días.

3.2. En las aguas libres, declaradas truchereras: Todos los días de sus periodos hábiles, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico.

3.3. En los cotos, según su reglamentación específica, expresada en el Anexo V.

Art. 4.º— *Dimensiones mínimas.* 4.1. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1992.

4.2. Excepciones a las tallas mínimas: En las aguas de la provincia de Palencia, la talla mínima para la trucha común y arcoiris será de 22 cms., salvo en los siguientes tramos:

— Río Carrión: aguas arriba del Pantanillo de Terminor (Velilla).

— Río Pisuerga: aguas arriba del Pantano de Ruesga en el río Rivera, así como por encima de la confluencia del río Resoba con el Pisuerga.

En las aguas del río Pisuerga, en la provincia de Burgos, la talla mínima para la trucha común y arcoiris será de 22 cms.

En los cotos de pesca, la talla mínima para la trucha común, arcoiris y salvelino será la fijada en su reglamentación específica que figura en el Anexo V de la presente Orden.

En todas las aguas, se fija la talla mínima del barbo (*Barbus spp.*) en 18 cm.

Art. 5.º— *Limitaciones de capturas.* 5.1. Truchas y salvelino:

Aguas libres: 8 ejemplares por pescador y día.

Cotos: Según su reglamentación específica.

5.2. Hucho: 1 ejemplar por pescador y día.

5.3. Cangrejo Rojo: Se determinará en la Resolución indicada en el artículo 2.3.

5.4. Otras especies pescables: Sin limitación.

Art. 6.º— *Cebos.* 6.1. Con carácter general, se estará a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1992.

6.2. Además de lo anterior:

En todos los cotos de pesca sin muerte únicamente se podrá utilizar la mosca artificial, salvo durante la celebración de competiciones oficiales, en las que excepcionalmente se podrá autorizar el uso de cucharilla de un solo arpón.

En el resto de los cotos, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica (Anexo V).

Asimismo, se prohíbe en:

Ávila.— El Frailuco y la gusarapa en las cuencas de los ríos Alberche y Tormes, excepción hecha de las masas de agua en régimen especial de ambos ríos que figuran en el Anexo III.

León.— Los cebos naturales: Desde el 1 de julio en todas las aguas de la provincia excepción hecha de las siguientes, en las que su uso, salvo en aquellos cotos en que se prohíbe expresamente, está autorizado hasta el final de la temporada:

Río Esla.— Aguas abajo del Embalse de Riaño y aguas embalsadas en el mismo.

Río Luna.— Aguas abajo de la Central de Mora y aguas embalsadas en el Embalse de Barrios de Luna.

Río Órbigo.— En todo su curso hasta el límite de la provincia.

Río Porma.— Aguas abajo del Embalse del Porma o Juan Benet y aguas embalsadas en el mismo.

Río Sil.— Aguas abajo del embalse de Bárcena.

Art. 7.º— *Artificios y procedimientos de pesca.* 7.1. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 6/1992 (arts. del 30 al 37, ambos inclusive).

Además de lo anterior, se prohíbe el empleo de aparejos con más de un anzuelo en la pesca con cebo natural en las aguas trucheras y en los cotos de pesca establecidos en otras aguas, cuya especie principal sea la trucha.

7.2. Excepciones a la prohibición de pesca con red:

Se autoriza la pesca con red, de las especies pescables a excepción de los salmónidos, desde el 1 de enero al 1 de marzo y desde el 15 de agosto al 31 de diciembre, en las siguientes aguas:

León:

Río Esla.— Desde el puente de Valencia de Don Juan hasta el límite de la provincia.

Zamora:

Río Esla.— Desde su entrada en la provincia hasta la presa del embalse de Ricobayo, incluidas las aguas embalsadas en él.

Río Tormes.— Todas las aguas embalsadas del pantano de Alameda, incluidas sus aguas en la provincia de Salamanca.

Las redes a emplear en las aguas reseñadas anteriormente deberán permitir el paso de peces de una talla igual o inferior a 8 cms. y no podrán ocupar más de la mitad de la anchura de la corriente.

Art. 8.º— *Venta, transporte y comercialización.* Se estará a lo establecido en el art. 26 de la Ley 6/1992.

Art. 9.º— *Vedados.* Queda prohibida la práctica de la pesca en las épocas y masas de agua que se relacionan en el Anexo IV.

Valladolid, 26 de octubre de 1993.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

ANEXO I

EXCEPCIONES A LA FECHA DE APERTURA PARA LA PESCA DE LA TRUCHA Y SALVELINO

I. Se retrasa al 1 de abril en las siguientes aguas:

BURGOS:

Río Pedroso.— Desde Casa de la Sierra hasta el puente de la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba.

Río de la Umbría.— En todo su curso hasta su desembocadura en el río Pedroso.

Río Nela.— Desde su nacimiento hasta el primer puente del Ferrocarril Santander-Mediterráneo situado aguas abajo de Quintanabaldo y todos sus afluentes incluidos el río Engaña.

Río Trueba.— Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Bilbao a Reinosa y todos sus afluentes en el tramo.

Río Najerilla.— Todo su curso en la provincia y afluentes.

II. Se retrasa al día 3 de abril en las siguientes aguas:

LEÓN:

Todas las aguas de la provincia excepción hecha de las siguientes:

Río Esla.— Aguas abajo del Embalse de Riaño.

Ríos Luna y Órbigo.— Aguas abajo de la Central de Mora.

Río Porma.— Aguas abajo del embalse del Porma o Juan Benet.

Río Sil.— Aguas abajo del Embalse de Bárcena.

PALENCIA:

Río Carrión.— Todas las aguas por encima del Pantanillo de Terminor (Velilla).

Río Pisuerga.— Todas las aguas por encima de la presa del Pantano de Ruesga en el río Rivera y todas las aguas por encima de la confluencia del río Resoba con el Pisuerga.

III. Se retrasa al 1 de mayo en las siguientes aguas:

LEÓN:

Río Sella.— Todo su curso en la provincia y afluentes.

Río Cares.— Todo su curso en la provincia y afluentes.

IV. Se retrasa al 15 de mayo en las aguas que se relacionan a continuación.

ÁVILA:

Garganta del Bohoyo.— Desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Becedillas, término municipal de Bohoyo.

Garganta de los Caballeros y Laguna de los Caballeros.— Desde la parte superior de la Laguna de los Caballeros hasta la confluencia de la Garganta de Cerradillas, término municipal de Navalonguilla.

Garganta de la Covacha.— Desde su nacimiento, hasta su confluencia con la Garganta de Prado Puerto, términos municipales de Hoyo del Espino y San Juan de Gredos.

Garganta de Prado Puerto.— Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta de la Covacha, término municipal de San Juan de Gredos.

Garganta de Trampal y Lagunas del Trampal, de Enmedio y Arriba.— Desde su nacimiento hasta el Charco del Infierno, término municipal de Solana de Ávila.

Laguna del Barco.— En toda su extensión, término municipal de Puerto de Castilla.

Laguna del Duque.— En toda su extensión, término municipal de Solana de Ávila.

Laguna de Nava del Barco.— En toda su extensión, término municipal de Nava del Barco.

ANEXO II**EXCEPCIONES A LA FECHA DE CIERRE PARA LA PESCA DE LA TRUCHA Y SALVELINO**

I. Se adelanta al 1 de junio en las siguientes aguas:

BURGOS:

Arroyo de la Umbria.— En todo su curso hasta su desembocadura en el río Pedroso.

Río Najerilla.— Desde su nacimiento al límite de La Rioja así como sus afluentes en este tramo, todo ello en el término municipal de Neila.

II. Se adelanta al 1 de julio en las siguientes aguas:

BURGOS:

Río Cadagua.— En todo su curso y afluentes.

Río Trueba.— Desde su nacimiento hasta el puente de Villaláza y todos los afluentes en el tramo.

III. Se adelanta al día 31 de julio en las siguientes aguas:

ÁVILA:

En toda la provincia.

BURGOS:

En toda la provincia.

LEÓN:

Ríos Omaña, Duerna y Tuerto y sus afluentes.

PALENCIA:

Río Carrión.— Todas las aguas por encima de la presa del pantano de Camporredondo.

Río Pisuegra.— Todas las aguas por encima de las embalsadas en el pantano de Ruesga en el río Rivera, todas las aguas del río Resoba y afluentes y las existentes por encima de las embalsadas en el pantano de Requejada.

SORIA:

Toda la provincia.

ANEXO III**MASAS DE AGUA EN RÉGIMEN ESPECIAL****ÁVILA:**

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña durante todo el año, debiendo devolver a las aguas las truchas que se capturen en época de veda de esta especie.

Río Alberche.— Desde el puente del Arco en el término municipal de Burgo de Osma hasta el pantano del Burguillo.

Pantano de Ríocuevas.— Sobre el río Cuevas en el término municipal de Arenas de San Pedro.

Pantano de Navalperal de Pinares.— Todas las aguas del arroyo Maíllo embalsadas en el pantano de Navalperal de Pinares, sito en dicho término municipal.

Pantano de Peguerinos.— En todas sus aguas embalsadas.

Río Tormes.— Se autoriza la pesca de ciprínidos desde el 20 de marzo hasta el 30 de septiembre en el Charco de la Alameda hasta el Puente Nuevo, en el término municipal de Barco de Ávila.

BURGOS:

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña durante todo el año, debiendo devolver a las aguas las truchas que se capturen en época de veda de esta especie.

Río Arandilla.— Desde el puente de las Piscinas Municipales de Aranda de Duero hasta la desembocadura en el río Duero.

Río Arlanzón.— Desde la presa de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, situada junto al Puente de los Ingleses en el casco urbano de Burgos, hasta el Puente de Caba.

LEÓN:

Se autoriza la pesca con caña durante todo el año debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas durante el periodo de veda de esta especie.

Pantano de Bárcena.— Formado por el río Sil desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, hasta el muro de la presa.

Lago de Carucedo y Embalse de Campañana.— En toda su extensión, sitios en el término municipal de Carucedo.

Río Bernesga.— Desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua hasta su confluencia con el río Torío.

Río Torío.— Desde el puente de Villanueva del Árbol en la Ctra. N-621, León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

Río Órbigo.— Desde el puente Paulón en la Ctra. de Sta. María del Páramo a La Bañeza, hasta el límite de la provincia.

Río Esla.— Desde el puente de Hierro de Palanquinos en la Ctra. de León a Palanquinos, hasta el puente de Valencia de Don Juan.

PALENCIA:

Se autoriza la pesca de ciprínidos durante todo el año debiéndose devolver al agua las truchas capturadas en época de veda de esta especie:

Río Pisuegra.— Entre el puente de Astudillo y el puente nuevo de Torquemada.

Se autoriza la pesca de todas las especies con caña desde el 4 de abril hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive:

Embalse de Ruesga: En todas las aguas embalsadas.

Embalse de Requejada: En todas las aguas embalsadas.

Embalse de Compuerto: En todas las aguas embalsadas.

Río Carrión.— En el tramo comprendido entre la presa de Camporredondo y el embalse de Compuerto.

SALAMANCA:

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña durante todo el año, debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas en época de veda de esta especie:

Río Águeda.— Desde el puente de Martiago a la presa de Águeda.

Río Agadón.— Desde el puente de Lerilla hasta la presa del río Águeda.

Río Tormes.— Desde su entrada en la provincia de Salamanca hasta el puente Congosto y desde Aceña (El Quique), hasta el azud de Villagonzalo.

SEGOVIA:

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña durante todo el año, debiendo devolverse a las aguas las truchas pescadas en época de veda de esta especie.

Pantano de Linares del Arroyo.— Desde la presa hasta el puente sobre el río Riaza, en el acceso que desde la Ctra. C-114 entra en el pueblo de Alconadilla.

SORIA:

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña durante todo el año, debiéndose devolver a las aguas las truchas que se capturen en época de veda de esta especie:

Embalse de los Rábanos.— Desde el puente de Piedra hasta la presa.

Río Duero.— Desde la presa de los Rábanos hasta el puente de Tardajos.

Río Ucero.— Desde la presa de la Güera hasta la desembocadura en el río Duero.

Embalse de la Cuerda del Pozo.— En todas sus aguas embalsadas.

Se autoriza la pesca de todas las especies, con caña, desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de agosto, ambos inclusive:

Río Duero.— Desde la presa del embalse de la Cuerda del Pozo hasta el puente de Soria.

ZAMORA:

Lago de Sanabria.— Se permite la pesca durante la época de veda de la trucha, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómicos en toda la superficie del lago, con excepción de 250 m. en cada margen tanto a la entrada como a la salida del río Tera. La pesca de toda especie queda prohibida desde el 15 de octubre al 15 de enero.

Río Tera.— Se autoriza la pesca durante los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico de todo el año, debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas, en el tramo comprendido entre el paso del canal sobre el río Tera en Mózar y la desembocadura del Tera.

ANEXO IV**VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES****I. Veda temporal en:****ÁVILA:**

Garganta de Alardos.— Los lunes, miércoles y viernes y Veda absoluta a partir del 30 de junio desde su nacimiento hasta el puente de la Ctra. de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias en los términos municipales de Candeleda y Madrigal de la Vera.

II. Veda total en:**ÁVILA:**

Garganta del Hornillo.— Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tormes, en el término municipal de Zapardiel de la Ribera.

Garganta del Pinar.— Hasta la Piedra del Pico en el término municipal de Zapardiel de la Ribera.

Arroyo del Cervunal.— Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta de Gredos en el término de Navalperal de Tormes.

Río Aravalle.— Desde su nacimiento hasta el puente de S. Julián en la Ctra. de Plasencia, en el término municipal de Puerto de Castilla.

Río Tormes.— Desde su nacimiento hasta el puente de Tamborríos, en el término municipal de Navarredonda de Gredos.

Garganta de la Garbanza.— Desde su nacimiento hasta el puente de Herguijuela y todas las aguas que fluyen a ella.

Arroyo Gallego.— Desde su nacimiento hasta el Coto de la Herguijuela en el término municipal de Navalperal de Tormes.

Río Becedillas.— Desde su nacimiento hasta el puente de Gilbuena en el término municipal de Becedas y Gilbuena.

Garganta de la Solana.— En los términos de Solana de Ávila y Puerto Castilla.

Garganta de Tejea.— Desde su nacimiento hasta el camino de la casa del Tío Domingo, en el término municipal de Candeleda.

Garganta de Santa María.— Entre la cota máxima de la piscina natural Charco Carreras y la presa de la citada piscina en el término municipal de Candeleda.

Río Piquillo.— Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alberche, así como las aguas que afluyen a ese tramo.

Garganta de Navalvao.— Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Alberche y aguas que afluyen al tramo.

Embalse de Voltoya.— Desde el puente de la Ctra. de Ávila a Villacastín aguas arriba y todos sus afluentes en el término municipal de Urraca Miguel.

Arroyo de la Casilla y Arroyo del Descargadero.— Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Valtravieso y todos sus afluentes en el tramo, en el término municipal de las Navas del Marqués.

Arroyo de las Víboras y Arroyo de la Nava.— Que vierten sus aguas al embalse de Becerril, en el término municipal de Tornadizos de Ávila.

Presa de Santa Lucía.— Todas sus aguas incluyendo la Garganta del Endrinal y afluentes en el término municipal de Solana de Ávila.

Garganta del Cuervo.— Todas sus aguas desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Tormes en el término municipal de Navarredonda de Gredos.

Garganta de Valdeascas.— Todas sus aguas desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Tormes en el término municipal de Navarredonda de Gredos.

Garganta de las Pozas.— Todas sus aguas desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Gredos, en el término municipal de Navalperal de Tormes.

Garganta de la Cepea.— Desde su nacimiento hasta la confluencia de la Garganta de Barbedillo y todos sus afluentes, en el término municipal de Navacepeda de Tormes.

Garganta de la Herguijuela.— Desde su nacimiento hasta su unión con el río Tormes y todos sus afluentes, en el término municipal de La Herguijuela.

Garganta de Castañarejo.— Desde su nacimiento hasta la Garganta de Sta. María, en el término municipal de Candeleda.

Río Tormes.— El último kilómetro del Coto de los Llanos desde el puente de Hermosillo aguas abajo hasta el final del Coto.

Pantano de Peguerinos.— Todos los arroyos que vierten las aguas en él.

BURGOS:

Río Arlanza.— Desde su nacimiento hasta el puente de la presa de la Piscifactoría en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Río Arandilla.— Entre su nacimiento y el puente de la Ctra. de Espejón a Huerta del Rey, así como todos los arroyos que desembocan en dicho tramo.

Río Arlanzón.— En su cabecera, así como los arroyos que la forman desde su nacimiento hasta el lugar conocido por Dos Aguas, donde se une el arroyo Barranco Malo al río Arlanzón.

Río Cadagua (I).— En un tramo comprendido entre su nacimiento y el puente del camino de Lezana de Mena a la Ctra. provincial de Cadagua a Villasana de Mena.

Río Cadagua (II).— En un tramo comprendido entre la desembocadura de la Central de Maltrana y la toma de aguas del canal de la Presilla, así como en todos los canales existentes dentro del tramo acotado y en el Canal de Cerezo a Maltrana.

Río Horquiza.— En todo su curso. Término municipal afectado, Vizcaínos de la Sierra.

Río Cantabrana.— En todo su curso y afluentes desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Homino en Terminón.

Río Tranco.— En todo su curso hasta su desembocadura en el embalse de Uzquiza.

Río Pedroso.— En todos los ríos y arroyos que forman su cabecera, aguas arriba de la Casa de la Sierra en la confluencia del río de la Secada y del río Morales, en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Valdorcas o Ríocabado.— En todo su curso y afluentes desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Pedroso.

Río Valtierra (Cabecera del Rudrón).— Desde su nacimiento hasta el pueblo de Barrio-Panizares, así como todos los afluentes al tramo.

Río Sedanillo o Moradillo.— En su tramo de 7 Kms. comprendido entre su nacimiento y el puente de la Fragua.

Río Tejero.— En un tramo de 10 Kms. comprendidos entre su nacimiento y el puente existente entre el pueblo de Huerta de Abajo y la casa Forestal de Vega.

Arroyo de Gredilla o de Fuente Hernando.— En todo su curso hasta su desembocadura en el Senadillo.

Arroyo de Fuente la Trucha.— En todo su curso hasta su desembocadura en el Sedanillo en la localidad de Sedano.

Río San Antón.— Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Rudrón en el término de Santa Coloma del Rudrón.

Río Tirón.— En todos los ríos y arroyos que forman su cabecera aguas arriba del lugar conocido como Tres Aguas a la altura del refugio de Fresneda de la Sierra.

Río Tubilla del Agua u Hornillo.— Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Rudrón.

Río Ayuda.— En el tramo de 4,8 Kms. comprendido entre, aguas arriba, el límite de los términos municipales de Oquina (Álava) y Condado de Treviño (Burgos) y, aguas abajo, el límite de los términos municipales de Condado de Treviño (Burgos) y Urarte (Álava).

Río Rojo.— Desde su nacimiento hasta el límite con la provincia de Álava. Término municipal de Condado de Treviño.

Río Urbión.— Desde su nacimiento hasta el puente de la Ctra. de Burgos a Pradoluengo y sus afluentes en el tramo.

Lagunas de Gayangos.— En todo el complejo lagunar conocido como lagunas de Gayangos, situadas en la Merindad de Montija.

LEÓN:

Río Porma.— (Coto el Condado). Tramo comprendido entre el puente de San Vicente del Condado y el Puerto del Francés, límite superior de este acotado.

Río Porma.— (Coto Cerezales). Tramo comprendido entre el azud de derivación para la toma de agua del Centro Piscícola Experimental de Vegas del Condado y el desagüe del mismo centro. Límite inferior de dicho coto.

Río Porma.— Tramo comprendido entre el azud o presa para la toma de agua de la Central Hidroeléctrica de Lugán y el aliviadero de la misma.

Río Porma.— Tramo comprendido por el puente de la Ctra. a Puebla de Lillo y el muro de la presa del pantano del Porma o de Juan Benet.

Río Esla.— Tramo comprendido por el canal, su confluencia con el Esla y hasta el muro de la presa de Riaño.

Río Luna.— Tramo comprendido entre el puente de Mora de Luna y la Central Hidroeléctrica de Mora.

Río Luna.— Desde el límite inferior del coto de Garaño hasta el puente provisional que se construyó para las obras de la autopista.

Río Curueño.— (Coto Valdepiélagos). Desde el puente viejo de Valdepiélagos aguas abajo hasta el límite inferior del coto.

Río Curueño.— (Coto Tolibia). Desde la desembocadura del arroyo de Valcaliente aguas abajo hasta el límite inferior del acotado.

Río Cabrito.— Desde el salto de la antigua central del mismo nombre hasta su nacimiento, así como las aguas que vierten al mismo en ese tramo.

Río Lechada.— En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Illargas.— En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Carrozal o de la Cantera.— (Camplongo). En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Suertes o de la Vega.— Desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Ancares y todas las aguas que fluyen a él.

Río Duerna.— (Coto Duerna). 400 m. aguas abajo aproximadamente, del puente de Boisán hasta el puente de Quintanilla de Sozoza, límite inferior del acotado.

Arroyo de Pardomino.— En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Arroyo de la Remolina.— En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Dueñas.— En el tramo comprendido entre el pueblo de Salamón y Ciguera.

Río Torío.— Desde el límite inferior del coto de Felmin hasta el puente que existe a la salida de las Hoces de Vegacervera.

Río Orza.— Desde su nacimiento hasta el puente de Piedra (aguas arriba de Vegacerneja) y todas las aguas que afluyen a él.

Río Cúa.— Tramo comprendido entre el muro de la Playa Fluvial (muro de la antigua presa de la central eléctrica) hasta los denominados Almacenes Gallegos.

Río Cabrera.— Tramo comprendido entre el puente de la Ctra. de Quintanilla de Losada a Ambagüas hasta el puente de Robledo de Losada.

Río Balboa.— En toda su longitud y aguas que afluyen a él.

Embalse de Casares.— Todas las aguas que afluyen a él.

Río Casares o de Geras.— Desde el muro de presa del embalse de Casares hasta Geras.

PALENCIA:

Canales del Castilla y del Pisuegra.— Desde el 16 de agosto, en todo el Canal del Pisuegra, así como en el Canal de Castilla, en el tramo comprendido entre su inicio y su entrada en el término municipal de Osorno.

Río Carrión.— Desde su confluencia con el río Arauz hasta la desembocadura del arroyo Corralón.

Río Ebro.— Todo el tramo que discurre dentro de la provincia.

Río Rivera.— En todas sus aguas por encima de las embalsadas en el pantano de Ruesga.

SEGOVIA:

Río de la Garganta.— Desde su nacimiento hasta la presa de Cerezo de Abajo.

Río Aguijese.— Desde su nacimiento hasta el segundo puente de la Ctra. de Atienza.

Río Duratón.— Desde su entrada en la provincia hasta su confluencia con el arroyo de Sigueruelo.

Río Milanillos.— Desde su nacimiento hasta la Ctra. de Madrid-Segovia por San Rafael.

Río Cega.— Desde su nacimiento hasta el puente de la Casa de la Luz y sus afluentes en ese tramo.

Río Cega.— Todas las aguas que afluyen al tramo comprendido entre el desagüe del Molino Umbrías y el camino de Aragüetes a Tejadilla.

Río Cega.— Desde la calle Hontanar en Cuéllar hasta el puente de la Ctra. Segovia-Valladolid.

Río Eresma.— Desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo del Puerto en el paraje Batán y afluentes en este tramo.

Río Eresma.— Todos sus afluentes en el tramo comprendido entre el paraje denominado Batán hasta el puente de Segovia en la Ctra. Segovia-San Ildefonso.

Río Peces.— Desde el nacimiento hasta el cruce con la Ctra. Segovia-San Rafael.

Río Acebedas.— Desde su nacimiento en el monte Valsain hasta su desembocadura en el pantano de Revenga.

Río Pirón.— Desde el pie de la presa de Rodelga hasta el puente de la Ctra. de Segovia a Valladolid, término municipal de Carbonero el Mayor.

Río Pirón.— Desde su nacimiento hasta el cruce de la pista de acceso del Monte 1001, límite con arroyo Las Corzas y Mata de Pirón.

Río de Las Truchas.— Desde su nacimiento hasta el límite con el Monte de U.P. 198 «Pinar de Navafría».

Río Cambrones.— Desde su nacimiento hasta el inicio del coto Cambrones y todos sus afluentes al tramo y los arroyos de Siete Arroyos que desembocan en el coto.

Río Ceguilla, del Puerto o de las Pozas.— Desde su nacimiento en término municipal de Aldealengua de Pedraza hasta el puente de Tuero y todos los afluentes al tramo.

Laguna de Torrelara.— Únicamente queda reservada para competiciones.

Río San Juan.— Desde su nacimiento en el término de Prádena hasta el vertedero del Matadero.

Laguna de Lastras de Cuéllar.— Reservada para reproducción de especies protegidas.

SORIA:

Río Jalón.— En el tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de Azcamellas, en el cruce con la Ctra. de Azcamellas.

Laguna de Cebollera.— En toda su extensión.

Río Duero.— Desde el 1 de julio en el tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de Soria en Covaleda.

Río Duero.— Tramo comprendido entre el puente romano sobre el Duero llamado puente de Soria y la presa en el río Duero conocida como La Presa, en el término municipal de Covalada.

Río Mayor o Montenegro.— Desde el 1 de julio en el tramo comprendido entre su nacimiento y su entrada en la provincia de La Rioja.

Río Revinuesa.— Desde el 1 de julio en todo su curso y afluentes.

Río Razoncillo.— En todo su curso desde el 1 de julio.

Río Razón.— Desde el 1 de julio en el tramo comprendido entre su nacimiento y el coto de pesca de Molinos de los Ojos.

Río Razón.— Tramo comprendido entre el molino llamado Molino de los Ojos y el paraje «La Cerca» en el término municipal de Sotillo del Rincón.

Río Tera.— Tramo comprendido entre la Junta de los ríos Pinar y Tera y el paraje conocido por los «Linares del Conde» en el término municipal de Poveda de la Sierra.

Río Abión.— Tramo comprendido entre su nacimiento en La Fuentona y la pasarela sobre el citado río, arriba de la piscifactoría, en el término municipal de Muriel de la Fuente.

Río Milanos.— Tramo comprendido entre Las Fuentecillas y la presa del Molino de Blacos.

Río Ucero.— Tramo comprendido entre su nacimiento y puente sobre el mismo río en la Ctra. del Burgo de Osma a San Leonardo de Yagüe a la entrada del pueblo de Ucero.

Río Lobos.— Tramo comprendido entre la confluencia del río Navaleno y el nacimiento del río Ucero.

VALLADOLID:

Río Duero.— Dentro del coto de Castronuño en los siguientes tramos:

a) El área de carrizal situada aguas arriba de la presa en la margen derecha del embalse, cercada para la reproducción de especies protegidas.

b) Entre el refugio de pescadores y el puente del ferrocarril, únicamente queda reservado para la celebración de competiciones.

Río Duratón.— Entre el límite con la provincia de Segovia y el denominado «Molino del Lobo».

ZAMORA:

Arroyo del Valle.— Desde el viaducto del FFCC. Zamora-Orense hasta el embalse de Cernadilla.

Río Valdaya.— Desde su entrada en el término municipal de Boya hasta su desembocadura.

Río Negro.— Desde el puente que atraviesa dicho río en la localidad de Rionegro del Puente hasta su desembocadura en el Tera.

Lagunas de Villafáfila.— Todas las lagunas y cursos de agua existentes dentro de los términos municipales de Villafáfila, Revellinos y Villarrín de Campos en la Reserva Nacional de Las Lagunas de Villafáfila.

Río Trefacio.— En el interior del Coto de Trefacio, 50 m. aguas arriba y 50 m. aguas abajo del puente existente.

Río Tera.— Desde su nacimiento hasta el puente de piedra existente a la entrada de dicho río en el embalse de Vega de Conde. Asimismo quedan vedados todos sus afluentes que desembocan en el tramo antes mencionado.

ANEXO V

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS COTOS DE PESCA

AVILA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Km.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. cm.	Cebos
Aravalle	Aravalle	AV- 1	2ª	7,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	20	P.N.
Tormes	El Lanchar	AV- 2	3ª	5,5	20-III a 31-VII J-S-D-F	6	22	P.N.
Garganta de Los Caballeros	Navalonguilla	AV- 3	2ª	5,0	20-III a 31-VII X-S-D-F	6	19	P.N.
Tormes	Los Llanos	AV- 4	1ª	4,2	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Tormes	La Aliseda	AV- 5	1ª	3,5	20-III a 31-VII X-S-D-F	8	22	P.N.
Tormes	Navalperal de T.	AV- 6	1ª	4,6	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Laguna Grande	Laguna Grande	AV- 7	2ª	9 Ha.	8-V a 31-VII J-S-D-F	8	19	P.N.
Garg. Gredos	Gredos	AV- 8	2ª	8,5	8-V a 31-VII J-S-D-F	8	19	P.N.
Garganta de Barbellido	Barbellido	AV- 9	1ª	5,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	19	P.N.
Tormes	Hoyos del Espino	AV- 10	1ª	5,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	20	P.N.
Garg. de Chilla y A. Remolinos	Candeleda	AV- 11	3ª	6,0	20-III a 31-VII S-D-F	6	19	P.N.
Pelayo	Guisando	AV- 12	3ª	6,0	20-III a 31-VII S-D-F	6	20	P.N.
Arenal	El Hornillo	AV- 13	3ª	5,0	20-III a 31-VII -S-D-F	6	20	P.N.
Arenillas Navarrosa	S. Martín del Pim.	AV- 14	2ª	4,4	20-III a 31-VII J-S-D-F	6	20	P.N.
Alberche	Navalsauz	AV- 15	3ª	9,5	20-III a 31-VII [S-D-F]	—	—	Solo mosca Artificial
Alberche	Hoyocasero	AV- 16	1ª	8,0	20-III a 31-VII J-S-D-F	8	22	P.N.
Arroyo La Hija de Dios	La Hija de Dios (I)	AV- 17	INT.	2,0	Variable	10	20	T
Alberche	Navalosa	AV- 18	3ª	4,0	20-III a 31-VII X-S-D-F	6	20	P.N.

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Periodo y días hábiles	Cupo captures	Long.mín. cms.	Cebos
Embalse de Becerril	Becerril	AV- 19	2ª	14 Ha	X)-III a 30-VI S-D-F	8	22	P.N.
Cinco Lagunas	Cinco Lagunas	AV- 20	3ª	4 Ha	8-V a 31-VII J-S-D-F	6	20	P.N.
Voltoya	Embalse de Voltoya	AV- 21	3ª	15	20-III a 31-VII V-S-D-F	8	22	T. excepto Frailuco
Embalse de Valtravieso	Valtravieso	AV-22	2ª	8 Ha.	20-III a 31-VII M-J-S-D-F-	8	20	T.

BURGOS

Río	Nombre del coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Periodo y días hábiles	Cupo captures	Long.mín. cms.	Cebos
Urbel	Huermezes	BU-2	2.ª	8,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Urbel	Villarmentero	BU-3	2.ª	8,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Rudrón	Tubilla del Agua	BU-5	2.ª	6,5	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	-	-	Solo mosca Artificial
Rudrón	S. Felices del Rudrón	BU-6	1.ª	6,5	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Ebro	Orbaneja	BU-7	2.ª	8,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Nela y Engaña	Quintanabaldo	BU-8	2.ª	8,0	1-IV a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	P.N. y P. Mosca ahogada d/1-VI
Trueba	Santurde	BU-9	1.ª	10,0	20-III a 1-VII M-J-S-D-F	8	22	P.N. d/1-V
Nela	Esaño	BU-10	3.ª	4,5	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	P.N. y P. Mosca ahogada d/1-VI
Cadaque	Villasuso de Mena	BU-11	2.ª	6,5	20-III a 1-VII M-J-S-D-F	8	19	T.
Cadaque	Valle de Mena	BU-12	1.ª	8,0	20-III a 1-VII X-V-S-D-F	8	19	T.
Ayuda	Pedruzo	BU-13	2.ª	8,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	19	T.
Oroncillo	Ameyugo	BU-14	3.ª	7,5	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Tirón	Fresneda	BU-15	2.ª	7,0	1-IV a 31-VII X-V-S-D-F	8	19	P.N. d/1-VI
Ausin	Los Ausinas	BU-19	2.ª	8,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Pedroeo	Barbadillo del Pez	BU-20	1.ª	6,5	1-IV a 31-VII M-J-S-D-F	8	19	P.N. d/1-VI
Pedroeo	Vizcalnos	BU-21	1.ª	5,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Arlanza y Pedroeo	Cascajares	BU-22	1.ª	7,4	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Arlanza	Covarrubias	BU-23	1.ª	8,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Riaza	Milagros	BU-25	3ª	8,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Riaza	Haza	BU-31	2.ª	6,0	20-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	T.
Riaza	Hoyales	BU-26	2.ª	8,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Lagunas Altas de Neila	Negra (I)	BU-27	2.ª	12,5 H	1-VII a 30-IX Diario	8	19	T.
Lagunas Altas de Neila	Larga (I)	BU-28	2.ª	10,8 H	1-VII a 30-IX Diario	8	19	T.
Lagunas Altas de Neila	Petos (I)	BU-29	2.ª	3,6 H	1-VII a 30-IX Diario	8	19	T.
Lagunas Altas de Neila	Cascada (I)	BU-30	2.ª	5 Hes	1-VII a 30-IX Diario	8	19	T.
Pisuerga	La Campesina I	BU-32	3ª	4	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Ayuda	Cucho	BU-33	2ª	8	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	19	T.
Ebro	Pesquera de Ebro	BU-34	2ª	8	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Arlanzón	Pantano Uzquiza	BU-35	3ª	-	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.

LEON

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. oms.	Cebos
Selmo	Sobrado	LE-1	3ª	5,0	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Valcarce	Pereje	LE-2	3ª	6,5	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Burbia	Burbia	LE-3	3ª	7,0	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Burbia	Villafranca	LE-4	1ª	7,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Cúa	Cacabelos	LE-5	2ª	4,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Sil	Sil	LE-6	3ª	4,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Eria	Manzaneda	LE-7	3ª	5,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Duerna	Duerna	LE-8	2ª	8,0	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	—	—	Solo Mosca Artificial
Omaña	El Castillo	LE-9	1ª	5,0	3-IV a 31-VII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Omaña	La Omañuela	LE-10	1ª	4,0	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	8	24	P.N.
Luna	Villafeliz	LE-11	1ª	6,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Luna	Garaño	LE-12	2ª	5,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	T.menos lombriz
Orbigo	Sta. Marina *	LE-16	1ª	4,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	—	—	Solo Mosca Artificial
Orbigo	Sardonedo	LE-15	1ª	7,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	26	P.N.
Bernesga	Bernesga	LE-17	3ª	7,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz P.N./1-VII
Torio	Felmín	LE-18	2ª	6,0	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Curueño	Tolibia	LE-19	2ª	4,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Curueño	Valdepiélagos	LE-20	2ª	4,0	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Porma	Vegamián	LE-21	3ª	8,0	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	T.menos lombriz P.N./1-VII
Porma	Remellán	LE-22	3ª	5,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Porma	Vegaquemada	LE-23	3ª	7,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N.
Porma	Cerezales	LE-24	1ª	4,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N.
Porma	El Condado	LE-25	1ª	10,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	26	T.menos lombriz
Esla-Orza	Acebedo	LE-27	2ª	6,5	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Esla	Las Salas	LE-30	2ª	5,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Esla	Valdoré	LE-31	2ª	5,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Esla	Pesquera	LE-32	1ª	6,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	T.menos lombriz
Esla	Gradefes	LE-33	1ª	5,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Esla	Quintana de Rueda	LE-34	3ª	7,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Yuso	Boca de Huérgano	LE-36	3ª	5,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Cea	Cea	LE-38	2ª	6,0	3-IV a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Duerna	Priaranza	LE-39	2ª	6,0	3-IV a 31-VII X-V-S-D-F	—	—	Solo mosca Artificial
Luna	Rioseco	LE-40	1ª	5,0	20-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Luna-Orbigo	Villarroquel	LE-41	2ª	7,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N.

Río	Nombre del coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo captures	Long.mín. cms.	Cebos
Esla	Villomar	LE-42	3ª	6,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Ancáres	Candín	LE-43	3ª	5,5	3-IV a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Porma	Mame (I)	LE-44	2ª	7,0	Variable	8	22	T. Menos lombriz
Sil	Ponferrada (I)	LE-45	2ª	4,0	Variable	8	22	T. Menos lombriz
ORBIGO	La Bañeza (I)	LE-46	2ª	4,0	Variable	8	22	T. Menos lombriz

* Los sábados se autoriza la captura de dos truchas de más de 35 cms. por pescador

PALENCIA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo captures	Long.mín. cms.	Cebos
Cardaño	Cardaño *	P - 1	3ª	8,0	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	10	20	P.N.
Carrión	Pineda *	P - 2	2ª	4,5	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	10	20	P.N.
Carrión	Triollo	P - 3	1ª	7,0	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	—	—	Solo Mosca Artificial
Carrión	Velilla *	P - 4	2ª	4,3	3-IV a 31-VII M-J-S-D-F	8	20	P.N.
Carrión	Saldaña	P - 5	2ª	6,0	20-III a 31-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N. Marzo, Abril Mayo.
Carrión	La Serna	P - 6	2ª	6,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N. Marzo, Abril Mayo.
Carrión	Carrión	P - 7	2ª	6,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N. Marzo, Abril Mayo.
Carrión	Manquillos (I)	P - 8	1ª	8,0	Variable	8	19	T.
Pisuerga	Quintanalugos	P - 10	1ª	6,5	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	6	26	P.N.
Pisuerga	Mave	P - 11	1ª	6,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	6	24	P.N. Marzo, Abril Mayo.
Pisuerga	Alar del Rey	P - 12	2ª	8,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	6	24	P.N. Marzo, Abril Mayo.
Arlanza	Palenzuela (I)	P - 13	1ª	6,0	Variable	8	19	T.
Pisuerga	La Campesina II	P - 14	3ª	4,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Arauz	Arauz	P - 15	3ª	5,0	1-V a 17-VII M-J-S-D-F	8	19	P.N.
Carrión	Pino del Río	P - 16	2ª	6,5	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	-	-	Solo Mosca Artificial

* Permítido el empleo de la Mosca Real en el mes de Junio.

SALAMANCA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo captures	Long.mín. cms.	Cebos
Tormes	El Chorrón (*)	SA-1	1ª	3,5	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	-	-	Solo mosca Artificial
Tormes	Galisancho	SA-2	1ª	8	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T.
Tormes	Alba de Tormes (I)	SA-3	2ª	6,25	Todo el año M-X-S-D-F	10	22	T.
Tormes	Villagonzalo I (I)	SA-4	2ª	2	Todo el año J-S-U-F	10	22	T.
Tormes	Villagonzalo II	SA-5	1ª	6	15-V a 15-VIII J.S.D.F.	8 T. 1 H.	22 20	T.

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long.mín. oms.	Cebos
Francia	Francia	SA-6	2ª	6,5	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	19	T.
Mayas	Olleros	SA-7	2ª	5,8	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	8	19	T.
Frío	Riofrío	SA-8	2ª	4,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	19	T.
Arzueda	Sanjuanejo	SA-9	2ª	4,1	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	20	T.

(*): Horario de 8 a 20 horas

SEGOVIA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long.mín. oms.	Cebos
Duración	Sepúlveda	SG-2	2ª	8,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Duración	Carrascal (I)	SG-3	2ª	6,5	20-III a 25-IX M-J-S-D-F	10	19	T.
Duración	Fuentidueña (I)	SG-4	2ª	6,5	20-III a 26-X M-X-S-D-F	10	19	T.
Cega	Torre Val	SG-6	2ª	5,8	20-III a 31-VII X-J-S-D-F	8	19	T.
Cega	La Velilla	SG-7	2ª	3,5	20-III a 31-VII J-S-D-F	—	—	Solo mosca Artificial
Cega	Pajares	SG-8	2ª	5,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	19	T.
Cega	La Serreta	SG-9	2ª	5,8	20-III a 15-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Cega	Pegueras	SG-10	2ª	7	20-III a 15-VII M-J-S-D-F	8	22	T.
Arroyo Viejo	Arroyo Viejo	SG-12	2ª	7,5	20-III a 1-VII J-S-D-F	8	19	P.N.
Pirón	Villovela	SG-13	2ª	8,0	20-III a variable M-J-S-D-F	8	19	T.
Cambrones	Cambrones	SG-14	2ª	7,9	20-III a 1-VII J-S-D-F	8	19	P.N.
Eresma	Valsaín	SG-15	2ª	9,0	20-III a 31-VII X-J-S-D-F	8	19	P.N. desde 1-VI
Acebedas	Revenge (I)* (Pantano Puente A.)	SG-18	1ª	37,5 Ha	20-III a 25-IX M-J-S-D-F	10	19	T.
Eresma	Coca (I)	SG-19	2ª	4,0	20-III a Variable M-J-S-D-F	10	19	T.
Moros	Molino La Leoncia	SG-20	2ª	4,0	20-III a 31-VII J-S-D-F	—	—	Solo mosca Artificial
Eresma	Escarpiás (I)	SG-21	2ª	5,0	20-III a variable M-X-S-D-F	10	19	T.

* Queda prohibido pescar desde el muro de la presa.

SORIA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Kms.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long.mín. oms.	Cebos
Ucero	Ucero	SO-1	1ª	8	20-III a 31-VII X-S-D-F	8	24	P.N. Junio, Julio
Abión	Muriel de la Fte.	SO-2	1ª	6,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Abión y Milanos	Blacos	SO-3	2ª	6,0	20-III a 31-VII M-S-D-F	8	22	P.N.
Duero	Covalada	SO-4	2ª	5,0	20-III a 31-VII J-S-D-F	8	20	T.
Laguna Negra	Laguna Negra	SO-5	3ª	3,9 Ha	1-VII a 30-IX Diario	8	19	T.
Revinuesa	Vinuesa (I)	SO-6	1ª	0,8	1-VII a 31-VIII Diario	10	19	T.
Razón	Molino de los Ojos	SO-7	2ª	6,5	20-III a 31-VII X-S-D-F	8	19	P.N.
Tera	Chavaler	SO-8	2ª	6,0	20-III a 31-VII M-J-S-D-F	6	19	P.N.
Tera	Piqueras	SO-10	2ª	8,0	20-III a 30-VI M-S-D-F	6	19	P.N.

VALLADOLID

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Km.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. oms.	Cebos
Eresma	Puente Mediana (I)	VA-2	1ª	6,9	13-III a variable M-J-S-D	10	19	T. Sábados P.N.
Eresma	Sacedón (I)	VA-3	1ª	5	13-III a variable	10	19	T. Sábados P.N.
Eras	Encinas (I)	VA-4	1ª	10Hb	6-II a variable X-S-D	8	19	T. Sábados P.N.

A partir de las fechas del 29-V para los Cotos Puente Mediana y Sacedón y del 3-VII para el de Encinas, caso de continuar abiertos dichos cotos, los permisos se expedirán directamente en el Servicio Territorial.

En la pesca con cebo Natural, cada pescador utilizará una sola caña montada con aparejo de un único anzuelo.

ZAMORA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Km.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. oms.	Cebos
Castro	Río Castro	ZA-1	2ª	4,6	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	10	19	P.N.
Lago de Sanabria.	Lago de Sanabria	ZA-2	-	360 H	20-III a 15-VIII Todos los días 15-I a 20-III y 16-VIII a 15-X S-D-F	10	19	T.
Tera	Galende	ZA-3	2ª	3,0	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	10	22	T.
Tera	Mercado del Puente	ZA-4	2ª	3,0	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	10	22	T.
Tera	Puente Tera	ZA-5	2ª	6,5	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	10	20	P.N.
Tera	Calzada de Tera	ZA-6	2ª	6,2	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	10	19	T.
Tera	Mozar (I) *	ZA-7	2ª	6,0	20-III a 31-X M-J-S-D-F	8	19	T.
Trefacio	Trefacio	ZA-8	2ª	4,0	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	10	19	P.N.
Negro	Sejas de Sanabria	ZA-9	2ª	7,9	20-III a 15-VIII M-J-S-D-F	—	—	Solo mosca Artificial
Negro	Peque	ZA-10	2ª	7,9	20-III a 15-VIII M-X-S-D-F	10	19	P.N.

* El horario de pesca comienza a las 8 de la mañana

COTOS DE CIPRINIDOS

AVILA

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Km.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. oms.	Cebos
Embalse del Milagro	Mirueña	AV-25	-	8 H.	Todo el año	ilimitado	Según especies	T.

VALLADOLID

Duero	Castronuño	VA-5	4ª	56 Ha.	Todo el año	Sin Limitación	Según especies	T.
-------	------------	------	----	--------	-------------	----------------	----------------	----

NOTAS ACLARATORIAS:

En la columna de nombre del coto y a continuación del mismo puede aparecer (I) equivalente a intensivo.

En la columna del periodo y días hábiles aparecen dos líneas: la primera se refiere al tiempo de duración de la desveda y la segunda a los días de la semana representados por:

M = Martes; X = Miércoles; J = Jueves; V = Viernes; S = Sábado; D = Domingo y F = Festivos.

Los días de la semana que figuran dentro de un recuadro son días «sin muerte», en los cuales todas las truchas capturadas deben devolverse a las aguas. En estos cotos sólo se permite la utilización de los cebos artificiales, mosca seca o ahogada.

En la última columna, la relativa a cebos, las equivalencias son las siguientes:

P.N. = Prohibido cebos naturales; T = Permitidos los de todo tipo excepto lo que están prohibidos con carácter general en el apartado correspondiente.

d/ = Desde.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Electricidad Colinas Bodelón, C.B. como garantía por la ejecución de las "obras de alumbrado público en el Parque del Temple", se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

10698 Núm. 10968.—1.221ptas.

Por don Domingo Alonso Espada, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento lavandería, con emplazamiento en calle San Fructuoso-Saturnino Cachón, 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Ponferrada, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

10670 Núm. 10969.—1.554 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María de los Angeles Ramona Suárez Díez, licencia municipal para la apertura de chatarrería a emplazar en Camino de la Cruz, 44-46 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 12 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10697 Núm. 10970.—1.887 ptas.

CACABELOS

Aprobadas provisionalmente en sesión plenaria de 15 de noviembre de 1993, la modificación e implantación de las Ordenanzas Fiscales que se citan:

Modificación:

—Tasa de recogida de basuras.

Nuevas Ordenanzas:

—Precio público por retirada de perros.

—Tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

Se exponen al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cacabelos a 16 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete González.

10662 Núm. 10971.—532 ptas.

VILLABLINO

Aprobado, por la Comisión de Gobierno, el diez de noviembre de 1993, el proyecto "colectores complementarios a la red de alcantarillado en Sosas de Laciana", redactado por el Ingeniero de Caminos don Fernando Aira Alvarez, con un presupuesto de 11.636.583 pesetas.

Se expone al público para que, durante 15 días hábiles, pueda ser examinado por los interesados, e interponer contra el mismo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Caso de que no existan reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Villablino, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

10663 Núm. 10972.—715 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de noviembre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 285/93 seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Miguel A. Blanco Balín, contra don José Luis Merino Fuertes y doña María Pilar García Ruiz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Luis Merino Fuertes y doña María Pilar García Ruiz y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano, S.A. de las doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (263.474 ptas.) reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, al que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10357 Núm. 10973.—3.996 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 273/93 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José María Riveiro Ferreras y esposa doña María Angeles Viejo Alvarez, con domicilio en Trobajo del Camino, C/ Tarifa, número 10, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don don José María Riveiro Ferreras y doña María Angeles Viejo Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las sesenta y siete mil novecientas ochenta y cinco (67.985) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10141 Núm. 10974.—3.885 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución de esta fecha recaída en los autos de menor cuantía número 298/92 que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña María de los Angeles Losada Ortiz, que interviene por sí y como miembro y en beneficio de la comunidad hereditaria de su finado esposo don Nemesio Sánchez Llamazares y representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, contra don Manuel Ladislao Robles Fernández, doña Natividad Robles Fernández y otros, y que versa sobre doble inmatriculación de dos parcelas, nulidad de adquisición, cancelación de sus inscripciones registrales y otros extremos, una incluida en el polígono de La Palomera de esta capital y otra contigua a la anterior y exterior al mismo, figuradas como de doña Gregoria Lorenzo Robles Feo, luego su hermana doña Josefa Urbana Robles Feo y hoy sus herederos, cuyo dominio niegan los demandantes, inscritas en el Registro de la Propiedad número uno de León, a la sección 1.ª A, libro 60, tomo 2.406, F-153, finca 2790 y en el propio Registro y Sección, finca 5670, libro 98, tomo 2463, F. 64.

Se emplaza mediante el presente a los demandados indicados cuyo anterior domicilio lo tuvieron en la C/ La Serna, número 28 de León, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en los autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

10142 Núm. 10975.—3.108 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 161/92, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Baldomero Alvarez García y esposa doña María Luisa Lorenzo Hevia, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en La Robla (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.120.422 ptas., en cuyo procedimiento, adjudicado el inmueble especialmente hipotecado, se ha practicado tasación judicial de principal, intereses y costas, ascendiendo estas responsabilidades a la cantidad de seis millones quinientas cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesetas, en cuyo incidente se acordó dar traslado a las partes del resultado de la tasación judicial por término de tres días y cumpliendo lo acordado por ignorarse su paradero, por el presente edicto se da traslado a los demandados por término de tres días contados a partir del día siguiente a su publicación, para que aleguen lo que estimen pertinente a su derecho, al tiempo que se les hace saber que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría y a su disposición las copias.

Dado en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

10143 Núm. 10976.—2.886 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo especial 131 L.H. número 56/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Raúl de Prado Gómez y doña Lucía Conde Gómez, en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que se practica en los autos de juicio ejecutivo especial número 56/91 instados por Caja España de Inversiones, contra Raúl de Prado Gómez y Lucía Conde Gómez.

Suplidos Procurador señor Muñiz Sánchez
(exhortos no incluíbles en tasación), 158.743 ptas.

Derechos Procurador señor Muñiz Sánchez
(testimonio, desglose y copias no incluíbles en tasación), 69.510 ptas.

IVA 15%, 10.426 ptas.

Honorarios Letrado señor Cadorníga, 289.000 ptas.

IVA 15%, 43.350 ptas.

Total costas, 571.029 ptas.

Intereses 19,5% s/ 4.235.055 de 19.1.91, a 14.11.91 (295 días), 676.726 ptas.

Total liquidación de intereses y costas s.e.u.o., 1.247.755 ptas.

Importa la precedente tasación, las figuradas un millón doscientas cuarenta y siete mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, a cargo de los demandados don Raúl de Prado Gómez y doña Lucía Conde Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Raúl de Prado Gómez y doña Lucía Conde Gómez, para que puedan impugnarla en el plazo de tres días y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

10145 Núm. 10978.—3.774 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 326/93 que se tramita en el mismo, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Antonio Rodríguez Ferrera y doña María del Carmen Serrano Sava, con último domicilio en Trobajo del Camino, C/ Gran Capitán, 7 y 9, 4.º C y cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de 150.085 ptas. se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

10144 Núm. 10977.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato número 274/93, de la causante doña Teresa Fernández García, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal. Dicha causante doña Teresa Fernández García falleció en San Andrés del Rabanedo (León), el día 27 de diciembre de 1992, en estado de soltera sin descendencia ni ascendencia, por lo que los únicos herederos abintestato de dicha causante son sus primas doña Josefa Aller García y doña Alicia Valdeón García, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia abintestato de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia de León, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento de León, comparezca ante este Juzgado reclamando lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a 15 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Dolores González Hernando.

10409 Núm. 10979.—2.442 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 441/93, a instancias de Servicios y Recambios de Excavaciones, S.A., representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra Contratas y Saneamientos, S.A., en reclamación de 500.000 ptas. de principal más 250.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 3-11-93, se acordó proceder al embargo de los bienes de Contratas y Saneamientos, S.A., sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

—Certificaciones de obra; fianzas o cantidades que en cualquier otro concepto tenga el demandado pendientes de percibir de las siguientes entidades:

- 1.—Ayuntamiento de Valverde del Camino.
- 2.—Corsan, con domicilio en Madrid, C/ Zurbano, 76.

—Saldo que tenga a su favor en la cuenta corriente del Banco Central Hispanoamericano número 0016/0181-86-0000346001.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en León, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

10382 Núm. 10980.—3.552 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 230/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Isabel Díez Morán, representada por la Procuradora señora Díez Llamazares contra entidad mercantil Torío, S.A. de Construcciones y su representante legal Servando Torío de las Heras, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado providencia de esta fecha acordando el embargo de bienes del demandado en cantidad suficiente para cubrir las sumas de 118.476 ptas. de principal y otras 100.000 ptas. para gastos de ejecución, embargándose el sobrante de la ejecución promovida en los autos 104/93 del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta ciudad que el actor tiene contra el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado entidad mercantil Torío, S.A. de Construcciones y a su representante legal Servando Torío de las Heras y su inserción en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León, a 3 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

10383 Núm. 10981.—2.442 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 44/93, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Francisco Javier Alba Quiroga y su esposa doña Nuria Alvarez de la Cruz, con domicilio en el Barco de Valdeorras, C/ Vigo, número 5, sobre reclamación de 6.886.249 pesetas de principal e intereses hasta el 2 de diciembre de 1992, más los intereses devengados desde esa fecha y las costas, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:

Subastas

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento de Ponferrada, el día veintisiete de enero de 1994, hora de las doce de su mañana.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día veintiuno de febrero de 1994 y hora de las doce de su mañana.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día dieciséis de marzo de 1994 y hora de las doce de su mañana.

Condiciones

1.º—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.º—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad con el número 2142-000-18-0044-93, presentando el resguardo de ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellos. También podrá hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

Finca quince.—Vivienda de la planta quinta, señalada con la letra A). Ocupa una superficie construida de ciento seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y siete metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, cocina, despensa, cuarto de baño, tres dormitorios y estar-comedor. Linda: Frente, calle Tras la Bóveda y vista desde ésta; derecha, calle número uno; izquierda, muro que le separa de propiedad de don Ramón López, y fondo, muro que le separa de la vivienda de esta misma planta señalada con la letra C), rellano y hueco de ascensor y patio de luces.

Anejo: Tiene como anejo en el sótano segundo la carbonera señalada con el número 13 c).

Cuota: Tiene una cuota asignada del 4%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, tomo 1.008, libro 238, folio 198, finca número 26.991.

Valorada a efectos de subasta en nueve millones novecientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

9943

Núm. 10982.—8.991 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 416/93 a instancia de Modesto Torre Rivera, representado por el Procurador señor Fra García, contra James Berry Domínguez y otros.

Por medio de la presente se cita a don James Berry Domínguez, a fin de que el día 11 de enero de 1994 y a las 10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Las Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la copia de la demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don James Berry Domínguez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 15 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

9944

Núm. 10983.—2.331 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Patricia Sanz Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 52/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Antonio Joao Dos Santos Ribalonga y don Alfonso Alonso Alonso, sobre reclamación de 2.237.812 ptas. de principal y la de 650.000 ptas. presupestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de enero de 1994, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 22 de febrero de 1994, a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 22 de marzo de 1994, a las 11 horas de la mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vehículo marca Renault 19 modelo 16 V matrícula LE-4368-T.

Valorado en 1.300.000 ptas.

En Ponferrada, a 18 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Patricia Pomar Sanz.

9917

Núm. 10984.—4.884 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1993